

REGLA DE OPERACIÓN DE

Mejoramiento a la calidad y espacios de la vivienda indígena

Revisión: 1

1.- Generalidades del Programa

1.2 Logros del programa:

Los programas sociales implementados por la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas para la atención de la población indígena en el estado de Hidalgo han logrado avances significativos en diversos ámbitos. A través de estrategias de inclusión y equidad, se han impulsado acciones para mejorar el acceso a los servicios básicos, reduciendo las brechas históricas de desigualdad. Además, se han fomentado iniciativas que promueven el fortalecimiento de la identidad cultural indígena.

Gracias a estos esfuerzos, se ha incrementado la participación activa de las personas indígenas en procesos de toma de decisiones a nivel local y regional, contribuyendo a su desarrollo integral y al reconocimiento de sus derechos.

1.3 Etapas de la vida:

TODA LA POBLACIÓN

1.4 Grupos de Atención:

POBLACIÓN INDÍGENA

1.5 Tipos de Apoyo:

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON ALGÚN DERECHO SOCIAL

2.- Considerandos:

PRIMERO.-

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el pleno ejercicio de los derechos sociales, y que dicha disposición es refrendada en la Constitución Política del Estado de Hidalgo como principio rector de política pública. Este principio encuentra su marco normativo en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la cual regula y orienta las acciones dirigidas al bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

SEGUNDO.-

Que la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo establece los compromisos del gobierno estatal hacia los pueblos, comunidades y habitantes indígenas. Entre sus objetivos destacan el garantizar el derecho de las personas y comunidades indígenas a preservar, enriquecer y transmitir sus costumbres, lengua, conocimientos e instituciones propias, siempre que estas sean compatibles con los derechos fundamentales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Además, asegura el acceso de las comunidades indígenas a programas para el mejoramiento a la calidad y espacios de la vivienda

TERCERO.-

Que el gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reafirma su compromiso con los pueblos y comunidades indígenas mediante el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo. En este, se establece el objetivo 2.8 titulado "Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas", el cual busca promover su pleno desarrollo en los ámbitos económico, político, social y cultural, bajo los principios de trato digno y sin discriminación.

CUARTO.-

Que el presente programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente en los siguientes puntos: 1 "Fin de la Pobreza", 3 "Salud y Bienestar", 5 "Igualdad de Género", 10 "Reducción de las Desigualdades". Este programa responde a la necesidad de mejorar las condiciones de vivienda y servicios comunitarios en las comunidades indígenas y el acceso a apoyos sociales.

QUINTO.-

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas. Su misión es generar condiciones para superar la desigualdad, la pobreza y la marginación extrema que afectan a estas comunidades, promoviendo su bienestar en un marco de respeto a su herencia cultural, derechos individuales y medio ambiente

SEXTO.-

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos deberá incluir programas sujetos a reglas de operación que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos. Asimismo, se establecen criterios generales que orienten dichas reglas, garantizando que los recursos se destinen a los fines previstos y con un impacto positivo en las comunidades indígenas.

3.- Marco Normativo

3.1 Normativa Federal:

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, No. 169
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2°;
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del 2025.

3.2 Normativa Estatal:

- Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5°.
- Ley Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto que crea a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

4.- Alineación al PED:

ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO
ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA

5.- Alineación al ODS:

OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 3. VIDA SANA Y BIENESTAR
OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO
OBJETIVO 10. DESIGUALDAD GLOBAL

6.- Antecedentes

6.1 Introduccion:

Las Reglas de Operación del Programa "mejoramiento a la calidad u espacios de la vivienda indígena" tienen como objetivo establecer las disposiciones normativas y operativas que regulan la implementación de este programa desarrollado por la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas del Estado de Hidalgo. El presente documento contiene los lineamientos necesarios para garantizar la operación transparente, eficiente y equitativa del programa. Entre los apartados que lo integran se incluyen el diagnóstico del problema que se busca atender, la población objetivo, los criterios de selección de beneficiarios, los requisitos y documentación necesarios, los tipos de apoyo otorgados, así como los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias. Asimismo, se precisan las causas de suspensión del

apoyo y otras herramientas que orientan tanto a los operadores del programa como a las personas interesadas en participar. Con ello, se asegura que el programa se ejecute bajo principios de justicia social, pertinencia cultural, equidad y respeto a los derechos de las comunidades indígenas fortaleciendo su infraestructura y capacidades.

6.2 Antecedentes:

La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, no sectorizado, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo de Sectorización publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2021. Que es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 31 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Los componentes que contempla este programa de se han ejecutado desde la creación de la comisión durante los ejercicios 2017 a 2024, a través de los cuales se han desarrollado programas que han permitido la construcción de infraestructura cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor.

6.3 Diagnóstico:

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Hidalgo la población, es igual a 3 millones 82 mil 841 habitantes, de los cuales se identificaron 584 mil 693 habitantes de hogares indígenas, equivalente al 19% de la población total. En Hidalgo las poblaciones indígenas se localizan principalmente en 3 regiones geoculturales, Huasteca, Valle del Mezquital y Sierra Otomí-Tepehua; y 45 municipios del Estado de Hidalgo son catalogados como pueblos o comunidades indígenas, según el artículo 4to. de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Los 5 municipios con un porcentaje de habitantes indígenas igual o mayor al 90% son Xochiatipan 98%, Yahualica 92%, Huazalingo 92%, Huautla 91% y Jaltocán 90%.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena, Hidalgo es la quinta entidad con mayor porcentaje de hablantes con 12.3% de su población de 3 años y más. Se considera también, el octavo Estado con mayor número de hablantes con 362 mil 629 personas. El 7.9% de los hablantes de lengua indígena no habla español, lo que equivalente a 28 mil 497 personas. Las lenguas más habladas en la entidad son Náhuatl 64%, Otomí (Hñāhñú) 33.2% y Tepehua 0.5%. El porcentaje de población de 3 años y más hablante de una lengua indígena según su sexo corresponde a Mujeres 52% y Hombres 48%. Los cinco Municipios del Estado de Hidalgo con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son; Xochiatipan 91%, Yahualica 79%, Huazalingo 78%, Jaltocán 74% y Atlapexco 70%.

En el Estado de Hidalgo el porcentaje de población en situación de pobreza, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe 2016-2022, es igual a 41.0%, casi la mitad de la población la padece, y en los municipios indígenas, es aún peor pues presentan un promedio del 55.5% de personas en situación de pobreza, más de la mitad de la población de esos 45 municipios. De manera general para el Estado de Hidalgo, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza para el 2020 era de 72.4% y la población indígena con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos representa el 76.2% de esta medición. Además, cerca del 80% de las personas que hablan una lengua indígena viven en localidades menores a 2 mil 500 habitantes, lo que genera una relación directa entre las localidades con alta marginación y la presencia de población indígena.

6.4 Definición del Problema - Necesidad:

Problemática

Las personas habitantes de municipios con pueblos y comunidades indígenas presentan altos niveles de pobreza multidimensional y bajo desarrollo social.

Causas centrales del problema social y posibles consecuencias sobre la población afectada.

La infraestructura en cuanto al mejoramiento a la calidad u espacios de la vivienda indígena se encuentra subdesarrollada, con una limitada construcción de obras de uso colectivo.

Cambios que esperan generar

Con la implementación de este programa, se podrían esperar cambios significativos en aspectos clave que impactan su calidad de vida. En términos de espacios y mejoramiento a la vivienda, se facilitaría la construcción de viviendas dignas con acceso a servicios esenciales.

6.5 Justificación:

Garantizar el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas es fundamental, promoviendo su desarrollo integral y la preservación de su riqueza cultural y lingüística. Estas comunidades enfrentan históricas desigualdades sociales, económicas y de acceso a servicios básicos, lo que limita su calidad de vida y perpetúa condiciones de exclusión. El programa contribuye a mejorar su bienestar y fortalece su capacidad para participar activamente en la construcción de un futuro equitativo, sostenible y respetuoso de su identidad.

7.- Objetivos

7.1 Objetivo General:

Contribuir al desarrollo sostenible y a la disminución de las condiciones de pobreza de los pueblos indígenas, fortaleciendo su autonomía, desarrollo integral y resiliencia mediante apoyos gubernamentales para mejorar la calidad y espacios de la vivienda, todo ello en un marco de respeto a sus tradiciones y cosmovisión.

7.2 Objetivos Específicos:

1. Mejorar la calidad y espacios de las viviendas que posibiliten a las familias incrementar sus niveles de bienestar
2. habitacional y reducir la violencia de género en el ámbito doméstico.

8.- Población

8.1 Población Potencial:

Habitantes del Estado de Hidalgo que presentan vulnerabilidad por pobreza multidimensional, carencias sociales, de infraestructura básica.

8.2 Población Objetivo:

Personas habitantes de los municipios indígenas de acuerdo al art. 4, de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, zonas de atención prioritaria con presencia indígena, o personas y comunidades que se auto adscriban como indígenas; que presentan vulnerabilidad por pobreza multidimensional, carencias sociales.

8.3 Beneficiarios y Beneficiarias:

Personas mexicanas, mayores de 18 años, que se reconozcan como indígenas por auto adscripción, sean habitantes de alguno de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo o habiten en alguna zona de atención prioritaria con presencia indígena, que presenten carencias de calidad y espacios en la vivienda.

9.- Cobertura

9.1 Cobertura:

ESTATAL

9.2 Especificación:

La cobertura será estatal, y para la ejecución, podrá considerarse cualquiera de los 45 municipios reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo: Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mixquiahuala, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pachuca de Soto, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán.

Podrán considerarse, además, los municipios y localidades que estadísticamente cuenten con población indígena; y las áreas rurales y urbanas del Estado de Hidalgo consideradas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2025 con presencia indígena.

9.3 Criterios de Focalización:

La cobertura será estatal, y para la ejecución, podrá considerarse cualquiera de los 45 municipios reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo: Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de

Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mixquiahuala, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pachuca de Soto, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán.

Podrán considerarse, además, los municipios y localidades que estadísticamente cuenten con población indígena; y las áreas rurales y urbanas del Estado de Hidalgo consideradas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2025 con presencia indígena.

9.4 Periodos de Vigencia:

2025-01-01 - 2025-12-31

10.- Componentes

Componente 1.-

A. VIVIENDA DIGNA INDÍGENA

Apoyos sociales para mejorar la infraestructura en viviendas indígenas, ubicadas en las zonas de atención prioritarias del Estado de Hidalgo y otorgando un cuarto dormitorio.

Componente 2.-

B. SANITARIOS CON BIODIGESTOR

Apoyos sociales para mejorar y fortalecimiento de la infraestructura en viviendas indígenas, ubicadas en las zonas de atención prioritarias del Estado de Hidalgo y otorgando Sanitarios con Biodigestor

11.- Características de los Apoyos

11.1 Modalidad de entrega de los apoyos:

ESPECIE

11.2 Especificaciones:

Para el componente de Vivienda Digna Indígena consistirá en la construcción de un cuarto dormitorio de 4.25m X 3.4m, piso firme, losa de concreto armado, acabado de block aparente, puerta, ventana e instalación eléctrica, para que cuenten con un espacio digno para desarrollar sus actividades y así mejorar sus condiciones de vida.

Para el componente de Sanitario con Biodigestor consistirá en la construcción de un cuarto sanitario de block, piso firme, losa de concreto armado, acabados, puerta, ventana e instalación hidráulica y sanitaria, incorporando un biodigestor autolimpiante para zonas sin acceso al drenaje sanitario ya sea por lejanía, inexistencia de este o por la orografía, para mejorar los servicios básicos en la vivienda.

11.3 Periodicidad:

ÚNICA ENTREGA

11.4 Cuota de Recuperación:

Para este programa no aplican la cuota de recuperación.

12.- Criterios de Selección de Beneficiarios

12.1 Criterios de Elegibilidad:

1. Habitantes de alguno de los municipios catalogado en el artículo 4to de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.
2. Habitantes de Zonas de Atención Prioritaria con presencia indígena
3. Habitantes de localidades con grado de alta y muy alta marginación;

4. Personas jefas (Hombres o mujeres) de familia;
5. Personas adultas mayores;
6. Personas con discapacidad o con miembros de la familia en esta condición.
7. Personas en situación de vulnerabilidad económica o social.

12.2 Requisitos y Documentación:

I. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o a través de medios electrónicos, que cuente con lo siguiente:

- Indicar tipo de apoyo (Vivienda digna Indígena o Sanitarios con Biodigestor)
- Motivo de su petición; y
- Nombre y firma de la persona solicitante; e indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee).

II. Información socioeconómica, llenado Cedula de información básica.

III. Acreditar identidad, nacionalidad y residencia.

- Copia legible de identificación o documento oficial vigente (Credencial de Elector, Cartilla, pasaporte, etc.); En caso de no contar con documento oficial de

identificación, presentar constancia de identidad expedida por una autoridad local o municipal (delegación o presidencia municipal) debidamente requisitada y sellada

- CURP actualizada (si presenta identificación oficial con CURP no será necesaria).
- Original de Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal, agraria o local, que certifique que la persona solicitante radica en la localidad (necesaria solo cuando los datos de la identificación no coincidan con la localidad de residencia).

IV. Acreditar propiedad o tenencia legítima del terreno donde se pretenda realizar la acción de mejoramiento en cualquier de sus dos componentes, copia simple que acredite la propiedad o constancia de posesión original del terreno foliada y sellada con el año en trámite expedido por la autoridad local competente o por los representantes del núcleo agrario.

V. Dictamen de protección civil. Original expedido por Protección Civil del Municipio y/o del Estado que dictamine que el predio donde se pretende ejecutar la acción no se encuentra en zona de riesgo.

De los formatos

Se consultarán los formatos correspondientes y procedimientos a través del siguiente link, <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/> que corresponde a la página oficial de la CEDSPI, en el menú Programas > Formatos, o en apartado formatos del menú programas. Deberán ser impresos y llenados correctamente para que sean válidos. Dudas o aclaraciones vía telefónica de manera directa en la CEDSPI al teléfono (771) 4737073, ubicada en calle José María Pino Suárez 301, Col. Real de Minas C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

12.3 Restricciones:

Para el componente de vivienda digna la construcción solo se realizara en viviendas habitadas y que cuenten con el espacio segun el proyecto aprobad

Para el componente de Sanitario con Biodigestor, se deberá de comrpobar que este no puede conectarse a una red de alcantarillado sanitario, ya sea por la lejanía de este al servicio mencionado, la inexistencia de la misma en la localidad o region o en su caso por las características topograficas la vivienda no puede conectarse, así mismo solo se atenderan a viviendas habitadas y que cuenten con el espacio segun el proyecto aprobado.

12.4 Unidad Administrativa ante quien se realiza el trámite:

Sera la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas a través de la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas

13.- Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión

13.1 Derechos de los Beneficiarios:

1. Recibir de parte de la CEDSPI y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario
2. Recibir atención sobre inquietudes o dudas respecto al programa y su operación.
3. Recibir los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

4. Recibir la capacitación sobre el uso de los sanitarios con biodigestor .
5. Presentar denuncias y quejas ante la Secretaría de Contraloría a través del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.

13.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con estas Reglas de Operación y sus anexos;
2. Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
3. Atender oportunamente solicitudes de información o de verificación de esta por parte de la instancia ejecutora.
4. Asistir oportunamente a las citas establecidas para entrevistas, entrega de apoyo o seguimiento.
5. Firmar carta compromiso sobre cumplir con las aportaciones, derechos, obligaciones y en general las reglas de operación.
6. Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos de este Programa.
7. Firmar la documentación comprobatoria de recepción de apoyo.
8. Permitir a la Instancia Ejecutora efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;
9. Acarreo de sus materiales, en caso de ser necesario, hasta donde se ejecutará la obra, Adecuación del terreno (en caso de que sea irregular, con obstáculos y otros), y apoyar a personas con alguna discapacidad, personas adultas, para el acarreo de sus materiales; y
10. Hacer uso del apoyo otorgado para el fin destinado por el programa.

13.3 Causas de Suspensión de los Beneficiarios:

- Cuando se utilicen los recursos con propósitos diferentes a los señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Cuando no se cumpla con una o más de las obligaciones que le corresponde;
- Falsedad en la información proporcionada;
- Cuando no se cumplan los requisitos; y
- Intentar transferir, intercambiar o vender parte o totalidad del apoyo.

13.4 Criterios de Reactivación del Apoyo:

- En caso de que se incurra en algunas de las causas de suspensión del programa, según sea el caso, se podría, previa valoración, la reactivación del apoyo si de acuerdo a la causa, atendiera el criterio de reactivación relacionado.
- Presentar una justificación documentada del uso indebido de los recursos, explicando las razones y demostrando que no hubo intencionalidad de desviar el apoyo.
- Rectificación de los datos proporcionados, con evidencia que respalde la información correcta, y presentar una declaración jurada sobre la veracidad de los datos proporcionados a partir de la reactivación del apoyo.
- Realización de una mesa de diálogo entre las partes involucradas, mediada por una autoridad externa o representante del programa, y firma de un acuerdo de cooperación comunitario, comprometiéndose las partes a resolver las diferencias y garantizar la ejecución adecuada del programa.

13.5 Obligaciones de las Instancias Normativas o Coordinadoras:

- Establecer e interpretar las reglas de operación de este programa;
- Establecer mecanismos o estrategias que garanticen el cumplimiento de objetivos y metas;
- Coordinarse con la dependencia necesaria para el mejor despliegue del programa; y
- Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

13.6 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras:

- Ejecutar el programa;
- Identificar y entregar el apoyo a las personas beneficiarias;
- Realizar seguimiento y en su caso evaluación a los resultados del programa; y
- Atender las solicitudes de información que se presenten.

14.- Participantes

14.1 Instancia Normativa:

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

14.2 Instancia Ejecutora:

La CEDSPI será la instancia responsable de licitar, contratar, ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

15.- Coordinación Institucional

15.1 Coordinación Institucional:

La Instancia Normativa establecerá la coordinación con otros Programas, acción necesaria para garantizar que sus apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; con ello se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones estatales, detonar complementariedad y reducir gastos administrativos.

15.2 Concurrencia:

Este programa concurre de manera parcial con programas de otras instancias del Gobierno Federal y Estatal, como lo son los programas de orientados al seneamiento de aguas residuales, así como de acciones para el mejoramiento de espacios a la vivienda.

16.- Proceso

16.1 Publicación de la Convocatoria:

La CEDSPI realizará la publicación de convocatoria donde indicará las características de los apoyos, contenido temático, fechas de recepción y apertura.

16.2 Proceso de Registros y/o recepción de solicitudes:

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI,
2. La recepción de solicitudes será publicada por la CEDSPI en el sitio web cedspi.hidalgo.gob.mx;

16.3 Procedimiento de Selección:

I. La o el solicitante del apoyo deberá realizar personalmente o a través de medios electrónicos, la solicitud de incorporación al programa ante la DGAPI mediante el llenado del cuestionario de información. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito;

II. El periodo de recepción de documentos requeridos durante este proceso de ejecución del Programa será durante todo el año, dando asistencia a cada una de las solicitudes de acuerdo a la autorización de los recursos de cada una de las obras y acciones del Programa;

III. Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física de la o el solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial de la beneficiaria o beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, organización social o partido político;

IV. La Instancia Ejecutora a través de la DGAPI realizará las validaciones correspondientes con las personas de los municipios y localidades consideradas indígenas y/o de alto y muy alto grado de marginación y con índice de rezago social definidas por el CONAPO, CONEVAL e INEGI;

V. En las localidades donde se pretende aplicar el Programa, el personal de la DGAPI invitará a participar a la población objetivo y convocará a reunión a todas las personas beneficiarias de la localidad, así también a las autoridades existentes con la finalidad de realizar la organización social y nombrar al Comité de Obra (Formato comité), Que fungirá también como contraloría social, quien apoyará a la Instancia Ejecutora en la vigilancia y conjuntamente darán a conocer las estrategias del Programa que consiste en:

- a) Difusión del Programa;
- b) Aceptación del Programa;
- c) Formación del comité de obra y/o contraloría social y difusión de las reglas de operación (Formato Comité);
- d) Aceptación del calendario de ejecución;

- e) Acarreo de materiales por beneficiarias o beneficiarios;
- f) Participación con mano de obra de las beneficiarias y los beneficiarios de ser necesario;
- g) Cronograma de Ejecución de Obra; y
- h) Recepción de la Obra. (Formato Recepción-Obra).

VI. El comité de obra deberá suscribir y firmar el acta de comité de obra de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable para cada programa;

VII. Además, apoyará a la DGAPI para el debido cumplimiento de las reglas de operación del programa que corresponda;

VIII. La beneficiaria o el beneficiario suscribirá con la instancia ejecutora representada por la DGAPI a través de la firma de acta constitutiva del comité de obra (Formato Comité) su aceptación y compromiso para el cumplimiento de las reglas de operación del programa al que fue acreedor, así también la obligación de apoyar a personas con alguna discapacidad, personas adultas, para el acarreo de sus materiales;

IX. El Comité de Obra hará saber a la Autoridad Ejecutora si alguna de las personas beneficiarias ha incurrido y faltado con alguna de sus obligaciones o han destinado el beneficio otorgado con el fin de lucro y omitiendo la finalidad del Programa

X. La entrega recepción de las obras o acciones serán programadas por la instancia ejecutora ante la contraloría del estado con la finalidad que sean firmadas las actas de entrega-recepción por el comité de obra, Secretaría de Contraloría del Estado, las instancias ejecutoras y las autoridades que participaron en la ejecución de las obras y/o acciones.

16.4 Diagrama de Flujo del Proceso:

El diagrama de flujo se podrá consultar en el anexo

17.- Comité Técnico Dictaminador

17.1 Del comité:

El Comité Técnico de Dictaminación es el órgano de la CEDSPI encargado de seleccionar a las personas a las personas beneficiarias del programa.

17.2 Integración:

1. Un presidente. Que será el o la Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
2. Un secretario técnico. Que será el o la Titular de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación de Programas Sociales de la CEDSPI;
3. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena de la CEDSPI, quien fungirá, a su vez, como suplente del presidente;
4. La persona titular de la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas de la CEDSPI;
5. La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración de la CEDSPI;
6. La persona titular del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
7. Un verificador. Que será el responsable del programa; y
8. Un asesor jurídico. Que será un profesionista que forme parte de la Coordinación Jurídica de la CEDSPI;

17.3 Facultades:

Los integrantes del Comité Dictaminador contemplados en los incisos del 1) al 6) tendrán voz y voto para la selección de beneficiarios, teniendo el presidente voto de calidad para los casos que exista empate en las votaciones o desacuerdo de opiniones. Su decisión será inapelable. Los integrantes contemplados en los incisos 7) y 8), únicamente fungirán como asesores, con voz, pero sin voto.

17.4 Sesiones:

Estas quedaran plasmadas en la sesion de integracion del comite.

17.5 Facultades de Presidente:

Antes, durante y después de la o las sesiones del Comité, el secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer el calendario (día y hora) en la que se llevarán a cabo las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación.
2. Enviar a las personas integrantes del Comité Técnico de Dictaminación, la convocatoria a las sesiones adjuntando, en

- su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
3. Verificar el Quórum y, en su caso, declarar su existencia o inexistencia.
 4. Moderar las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación.
 5. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Dictaminación.
 6. Someter a votación de los integrantes del Comité Técnico de Dictaminación los expedientes aprobados para los beneficiados.
 7. Elaborar el acta de cada sesión de dictaminación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el reconocimiento de los beneficiarios seleccionados.
 8. El Comité Dictaminador determinará el máximo de beneficiarios por programa conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente respecto de cada componente.

18.- Ejecución

18.1 Auditoría:

El ejercicio de los Programas autorizados corre a cargo de las Dependencias responsables y estará sujeto a las disposiciones aplicables que podrán ser fiscalizados en el marco de la legislación vigente.

- Auditoría.

La instancia ejecutora, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría; el Órgano Interno de Control de la dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los municipios; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas, para realizar en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y atención de las observaciones planteadas por las mismas.

18.2 Información Presupuestaria:

Los recursos destinados para la ejecución de este programa se canalizan a través del programa presupuestario S-02 - Atención a pueblos indígenas.

19.- Control y Seguimiento

19.1 Control y Seguimiento:

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la instancia ejecutora, llevará a cabo el control y seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa y el seguimiento de las observaciones planteadas derivadas de las auditorías.

La instancia ejecutora realizará las siguientes actividades:

a. Avances físicos financieros

La instancia ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos y serán entregados a su unidad administrativa para integración y remisión de la información a las instancias del ejecutivo correspondientes y a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten para dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

b. Acta de entrega-recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría, comités de obra y autoridades locales que participarán en la ejecución de las obras y/o acciones.

c. Cierre del ejercicio

La instancia ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físicos-financieros del programa, requisará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la unidad administrativa de la dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

d. Recursos no ejercidos

Al cierre del ejercicio fiscal, la unidad administrativa de la CEDSPI reintegrará los recursos no ejercidos, tomando en cuenta el periodo de ejecución del programa. Con autorización de la Secretaría de Hacienda o su homologado se podrá dar la reasignación de recursos.

19.2 Gastos de Operación:

Para la ejecución del programa y garantizar la supervisión de los apoyos otorgados se podrá acceder hasta un 2% de los recursos asignados para los mismos.

20.- Monitoreo y Evaluación

20.1 Monitoreo y evaluación:

Este programa está diseñado conforme a la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados (MIR), que será referente para el monitoreo y evaluación, elaborada a partir de la información señalada en los lineamientos específicos de evaluación del desempeño que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo. Así mismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa. Estos resultados podrán ser consultados en <https://finanzas.hidalgo.gob.mx/transparenciafinanzas/UTED#>.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar por sí mismas o a través de terceros, evaluaciones de los programas e incluirlos en el programa anual de evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a los emitidos por la federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los

Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para los efectos de seguimiento en la evaluación del programa, la instancia ejecutora cumplirá debidamente los formatos de evaluación interna y de satisfacción que para tal fin establezca la CEDSPI, y en los tiempos que ésta determine.

20.2 Indicadores:

Este programa en concordancia con el Plan Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, se emplea el siguiente indicador de cobertura y con enfoque de género.

Nombre del Indicador: Porcentaje de obras de infraestructura básica indígena desarrolladas

Definición de indicador: mide el número de obras de mejoramiento a la calidad y espacios a la vivienda en localidades indígenas con la finalidad de incrementar el acceso a los servicios básicos a la población indígena.

Fuente de información del indicador: Reporte trimestral de obras de infraestructura desarrolladas, generado y ubicado en la dirección de planeación, programación y evaluación de los programas sociales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

20.3 Matriz de Indicadores:

La matriz de indicadores, construida a través de la Metodología de Marco Lógico, así como sus reportes de avance trimestrales, están a disposición para su consulta pública a través de la liga electrónica <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores>, en el portal oficial de la CEDSPI.

21.- Contraloría Social

21.1 Contraloría:

Se promoverá la participación de la población beneficiaria a través de la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la CEDSPI por sí misma o en coordinación con las instancias coadyuvantes podrá realizar la integración, operación y seguimiento de comités sociales. Los comités sociales estarán integrados por personas que residan en las zonas de atención y reciban el beneficio del programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El ejercicio de la contraloría social, formará parte de las funciones de los comités sociales y establecerán prácticas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa.

El comité social podrá estar integrado por las y los beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a), Tesorero (a) (en el caso de que haya aportaciones comunitarias), Vocal de Contraloría Social y Vocales Auxiliares que pueden realizar funciones de organización; todos ellos deberán recibir una capacitación básica sobre las funciones y obligaciones inherentes al desempeño de sus cargos.

Los comités sociales se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo establecido por la CEDSPI.

21.2 Difusión:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>).

Las redes sociales oficiales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas serán un instrumento complementario para la difusión de las Reglas de Operación y de la ejecución de los componentes (<https://www.facebook.com/cedspi.hidalgo> y <https://x.com/cedspi>).

22.- Quejas y Denuncias:

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

1. Mecanismos e instancias

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica por internet <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/443> a través del Registro Único de Trámites y Servicios (RUTS), o en la línea de atención telefónica (771) 797 6422, y en los buzones establecidos para este propósito en las presidencias municipales.

Vía telefónica de manera directa en la CEDSPI o en la oficina de la persona Titular del Órgano Interno de Control al teléfono (771) 4737073, ubicada en calle José María Pino Suárez 301, Col. Real de Minas C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

23.-Transparencia

23.1 Transparencia y Acceso a la Información:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>).

La instancia ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."

23.1 Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados de los beneficiarios(as) serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones.

24.- Padrón único de Beneficiarios:

Con base a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se entenderá por Padrón Único de Personas Beneficiarias a la relación oficial de beneficiarios que reciben programas estatales y municipales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la Dependencia Ejecutora generará el padrón de personas beneficiarias, el cual estará disponible en:

<https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Padron>, además de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la Dependencia Ejecutora integrará la información para el padrón de personas beneficiarias, mismas que serán integradas por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, el cual estará disponible en el sitio que determine de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, este padrón podrá compartirse con otras dependencias del ejecutivo estatal con el afán de mejorar la identificación y organización de los registros sobre personas beneficiarias y los programas sociales.

25.- Enfoque de Derechos

25.1 Enfoque de Derechos Humanos:

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo e igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizan en el programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base a lo establecido en las reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como lo son personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, y de los pueblos indígenas, tomando en consideración sus circunstancias, para contribuir a la generación de conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

25.2 Interculturalidad:

Se favorecerá un modo de convivencia en el que las personas grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas convivan y se relacionen de manera abierta horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Para tal efecto, se aplicarán los principios de universalidad, en reconocimiento al marco internacional de los derechos humanos; inclusión, igualdad y no discriminación, bajo los criterios de equidad social, igualdad de género, hospitalidad, justicia distributiva e interdependencia; participación, para impulsar el empoderamiento ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas; exigibilidad, como compromiso de responsabilidad institucional y para posibilitar las quejas y denuncias de la población beneficiaria y la aplicación de las sanciones correspondientes; efectividad, considerando la intersectorialidad a fin de establecer mecanismos de diálogo y colaboración y la capacitación a funcionarios en materia de derechos humanos, así como realización progresiva, al evitar la reducción de recursos, máximo uso de recursos disponibles, y cumplimiento de objetivos e indicadores que den cuenta de la inclusión de las personas incorporadas al programa.

25.3 Perspectiva de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su sexo, pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales, impulsando la igualdad de oportunidades y la flexibilidad de criterios para un acceso equitativo. Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos

25.4 Pertinencia de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género para identificar y atender las necesidades específicas de mujeres y hombres, considerando factores como su contexto cultural, ciclo de vida y condiciones de vulnerabilidad. Esto garantiza el acceso equitativo a recursos y beneficios, promoviendo la igualdad de oportunidades. y fortaleciendo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

26.- Corresponsabilidad, Productividad y Sostenibilidad:

El programa promoverá la corresponsabilidad entre todos los actores sociales, incluyendo instituciones públicas, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía. La corresponsabilidad implica la participación de todos los sectores en acciones que integren educación, salud, empleo, derechos humanos y medio ambiente, asegurando que las estrategias implementadas aborden de manera integral las diversas necesidades de la población. Este programa adoptará un enfoque de transversalidad, mediante el cual todas las acciones del programa serán coordinadas entre diferentes áreas y niveles de gobierno, para maximizar el impacto y la eficiencia de las intervenciones, además se fomentará la productividad a través del desarrollo de habilidades, permitiendo que la población participe y se desarrolle activamente en la vida comunitaria.

El programa se regirá por principios de sustentabilidad, buscando el uso óptimo de los recursos para asegurar un impacto positivo y duradero, la implementación efectiva de estas acciones dependerá de la construcción de alianzas estratégicas con dependencias gubernamentales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Este enfoque permitirá una coordinación eficaz entre los diversos actores, facilitando la identificación de necesidades y la implementación de acciones concretas.

28.- Glosario:

- Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que guiará las decisiones que adoptemos gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años;
- Apoyos: Actividades solidarias consideradas en el Programa, que favorecen el desarrollo de actitudes y valores capaces de mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de marginación, en la comunidad a la que

pertenecen;

- Avance físico-financiero: Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados;
- Persona beneficiaria: Persona que cumple criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, y es receptora de apoyos o servicios por parte de la CEDSPI;
- CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
- Comité de Adquisiciones: Órgano interno del Gobierno del Estado de Hidalgo, encargado de dar resoluciones en el ámbito de adquisiciones o arrendamientos, bajo los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- CONAPO: Consejo Nacional de Población;
- CURP: Clave Única de Registro de Población;
- DGAPI: Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas;
- DGDSI: Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena;
- Ejercicio Fiscal: Corresponde al periodo (generalmente 12 meses) en el que una institución publica su balance y cuenta de resultados;
- Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra;
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- Marginación: Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011);
- Plan de Desarrollo: Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio; De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de las personas;
- Población Indígena: Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- PUB: Padrón Único de Beneficiarios, listado que contiene datos sobre las personas que reciben programas públicos, y donde se integran los beneficiarios de la comisión
- ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.